



REF.: Autorización funcionamiento Feria "San Sebastián" año 2025.-

Lonquimay, 26 diciembre del 2024.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del 02.02.2004 que aprueba Clasificador Presupuestario.
3. Decreto N°2803 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Eduardo Yáñez Rivas Alcalde de la comuna de Lonquimay.
4. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°2.452 de fecha 14.12.2023. Que aprueba Presupuesto Municipal 2024.-
5. El decreto Alcaldicio N°234, del 14.03.2016, de nombramiento de la Secretaria Municipal.-
6. Decreto Exento N°363, de fecha 13.12.2024 que aprueba cuadro de cargos titulares y subrogancia Municipales
7. Decreto Exento N°2987, de fecha 13.12.2024, que Delega Facultades en Administrador Municipal.
8. Lo establecido en la Ley N°19.925, sobre expendio de Consumo de bebidas Alcohólicas.-
9. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°2.670 de fecha 16.12.2022. Que aprueba Ordenanza Municipal por Concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Lonquimay.-
10. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Considerando que entre los días 17 al 21 de enero de 2025, se desarrollarán Actividades de festejo asociadas a la celebración de la Fiesta de San Sebastián.
2. Que es preciso establecer instrucciones y regular permisos para actividades públicas a desarrollar durante la celebración de la Fiesta de San Sebastián 2025.

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE**, en forma transitoria el funcionamiento de la feria libre, en el Parque Avutardas, para ejercer comercio en Bien Nacional de Uso Público, donde se podrá comercializar los productos o mercancías relacionadas con las siguientes actividades comerciales establecidas en el Título V, Artículo N°12, punto 7.2. "Fiesta San Sebastián o 20 de Enero" de la Ordenanza Municipal, las que se indican a continuación con sus respectivos valores por todos días del desarrollo de la festividad:
 - a) **Fondas y/o Ramada:** Destinada a la venta de alimentos, bebidas alcohólicas y baile; **1,5 UTM.-**
 - b) **Cocinerías:** Destinada a la venta de alimentos y bebidas alcohólicas; **1 UTM**
 - c) **Puestos de alimentos, jugos naturales y bebidas no alcohólicas:** Destinado a la venta de comida rápida, Mote con huesillo, Palomitas de maíz, Algodón de Azúcar, Jugos Naturales, entre otros similares; **0,7 UTM.-**
 - d) **Bazares, puestos varios y feria artesanal, que no incluyan la preparación de alimentos y tampoco bebidas alcohólicas:** Destinado a la venta de frutas y verduras, calzado, vestuario, herramientas, artesanías y artículos en general, entre otros; **1,2 UTM.**
 - e) **Puestos de Juegos:** Destinado a la instalación de juegos de habilidad, juegos inflables, piscinas, entre otros; **1 UTM**
 - f) **Puestos Mercancías de Escaso valor (Palomitas de maíz, algodones de azúcar y otros similares); 0,3 UTM**
 - g) **Carros Food Trucks de la comuna de Lonquimay; 1 UTM**
 - h) **Venta de cerveza Artesanal y Bebidas Alcohólicas; 1 UTM**





2. Las personas interesadas en obtener un Permiso Municipal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en Ferias Libres en las actividades de **“Fondas y/o Ramadas”, “Cocinerías” Y “Puestos de alimentos, Food Trucks, jugos naturales y bebidas no alcohólicas”**, deberán ser mayores de 18 años, **habitantes de la comuna de Lonquimay**, y presentar una solicitud al alcalde, fundamentando los Motivos de su petición y deberán acompañar los siguientes antecedentes:
 - a) Fotocopia de Cedula de Identidad.-
 - b) Descripción Precisa por escrito de la actividad que intenta desarrollar.-
 - c) Registro Social de Hogares.-El plazo máximo de postulación a las actividades mencionadas en este punto corresponderá al día 06 de enero de 2025, hasta las 14:00 hrs.-
3. Las personas interesadas en obtener un Permiso Municipal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la feria Libre en las Actividades de **“Bazares, puestos varios y feria artesanal, que no incluyan la preparación de alimentos y tampoco bebidas alcohólicas” y “Puestos de Juegos”** deberán dirigirse a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lonquimay, ubicada en Calle Bernardo O’Higgins N°1320, para reservar el puesto correspondiente, caso contrario podrán realizar el trámite a través del correo Electrónico obras@mlonquimay.cl o al número telefónico 045-2781750. En horario de 9:00 a 14:00 horas, donde se darán las instrucciones necesarias para la reserva de sitio.- Estas personas podrán visualizar el emplazamiento de los distintos puestos de la feria libre, en la página oficial de la Municipalidad de Lonquimay, en el documento denominado **“EMPLAZAMIENTO FERIA SAN SEBASTIAN 2025”**.-
4. Los interesados en obtener los permisos correspondientes a la feria San Sebastián, deberán cancelar los derechos municipales hasta las 14:00 horas del día 16 de enero 2025.-
5. Los puestos y ubicaciones serán asignadas de acuerdo al orden de llegada, una vez cancelados los derechos municipales. -
6. Sera responsabilidad de cada interesado de tramitar la tasación en SII, según corresponda.
7. Los puestos de feria libre serán delimitados por la Municipalidad de Lonquimay a través de la Dirección de Obras, especificándose las medidas máximas de estos, los cuales no podrán ser modificados por los feriantes. -
8. Autorizado el permiso para ejercer el comercio en la feria libre por el Alcalde, la Dirección de Obras procederá al enrolamiento respectivo para cancelación correspondiente en la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza de derechos municipales. -
9. Prohibiese el comercio fuera de los límites de la feria libre, quienes incurran en este incumplimiento se aplicarán las multas correspondientes señaladas en la ordenanza municipal.
10. Sin excepción, todo feriante al momento de retirarse de la feria, deberá dejar aseado el lugar que ocupa, depositando los desperdicios, en los contenedores que la municipalidad proveerá para la feria. -
11. Los permisos de ocupación en Bienes Nacionales de Uso Público, que otorga el municipio, serán esencialmente precarios, siendo posible que sean modificados o dejados sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización.
12. En el caso de los puestos de **“Bazares, puestos varios y feria artesanal, que no incluyan la preparación de alimentos y tampoco bebidas alcohólicas” y “Puestos de Juegos”**, se podrá acceder a máximo 2 puestos por persona. -
13. **HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO FERIA SAN SEBASTIAN:**
 - a) **Puestos de “Cocinerías”, “Bazares, puestos varios y feria artesanal” y “Puestos de Juegos” (sin bebidas Alcohólicas).**-
 - Día 17, desde las 09:00 a 23:00 horas
 - Día 18, desde las 09:00 a 23:00 horas
 - Día 19, desde las 09:00 a 23:00 horas
 - Día 20, desde las 09:00 a 23:00 horas
 - Día 21, desde las 09:00 a 23:00 horas
 - b) **Puestos de “Cocinerías” y “Cervecerías” con venta de bebidas Alcohólicas.**-
 - Día 17, desde las 10:00 a 23:00 horas
 - Día 18, desde las 10:00 a 23:00 horas
 - Día 19, desde las 10:00 a 23:00 horas
 - Día 20, desde las 14:00 a 23:00 horas





- Día 21, desde las 10:00 a 23:00 horas

c) Puestos de “fondas y/o Ramadas” con venta de bebidas Alcohólicas y baile.-

- Día 17, desde las 10:00 a 05:00 horas del día siguiente
- Día 18, desde las 10:00 a 05:00 horas del día siguiente
- Día 19, desde las 10:00 a 23:00 horas (cocinería, sin baile)
- Día 20, desde las 14:00 a 23:00 horas (cocinería, sin baile)
- Día 21, desde las 10:00 a 23:00 horas (cocinería, sin baile)

14. Considerando que el día 20 de enero y como de costumbre se realizará la misa en conmemoración a San Sebastián, es por ello se suspende la venta de bebidas alcohólicas dentro de la feria hasta las 14:00 horas, en lo relativo al punto 13.-

15. El presente decreto regirá a contar del día 17 al 21 de enero de 2025.

16. La fiscalización estará a cargo de los inspectores municipales, unidad de Rentas y Patentes y la unidad de Seguridad Pública, solicitando la colaboración de carabinero, para dar cumplimiento al presente decreto. -

17. Las fondas y/o Ramadas, podrán funcionar los días 19, 20 y 21 de enero hasta las 23 horas, sin derecho a baile. Asimilando lo exigido para “Cocinerías” y “Cervecerías” con **venta de bebidas Alcohólicas**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE

